



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 2439 DE 2016
(07 DIC 2016)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS LOCALIZADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35.42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 321 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No. 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que el precitado Decreto consagra en su Artículo Primero: *"Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No. 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente Decreto"*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 1076 de 2015, reglamenta los usos del agua y residuos líquidos en el país. En su Artículo 2.2.3.3.4.14 establece: *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacene hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de*

contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

Que el Decreto 1076 de 2015 consagra: **Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que mediante escrito de fecha 14 de Diciembre de 2015 y radicado en esta Entidad bajo el No. 663, el señor GUSTAVO VERGARA MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No 5.163.289 en su condición de Representante Legal de la Estación De Servicio SAN NICOLAS identificada con NIT 5163289-9 localizada en jurisdicción del Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, presentó ante esta Corporación el PLAN DE CONTINGENCIA para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la EDS en mención, para su aprobación de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Auto No.1329 de fecha 22 de Diciembre de 2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud, liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Informe Técnico con Radicado No. 370.608 de fecha 25 de Julio de 2016, el profesional especializado de la Dirección Territorial comisionado para la evaluación del documento objeto del presente acto administrativo, manifiesta lo siguiente:

(...)

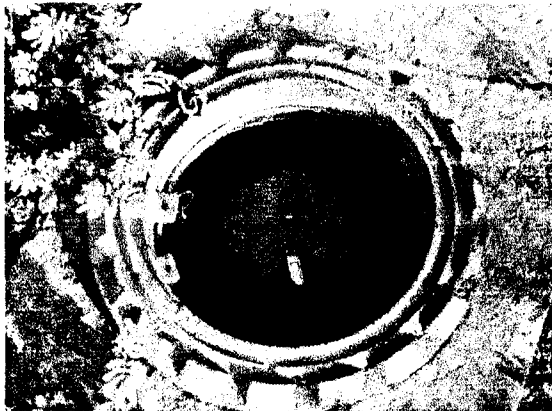
La Estación De Servicio SAN NICOLAS, está ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar en la carretera Nacional salida a Valledupar, y su Representante Legal es el señor GUSTAVO VERGARA MENDOZA.

La Estación de Servicio SAN NICOLAS, es una empresa privada suscrita a la cooperativa multiactiva de introductores y comercializadores de hidrocarburos y sus derivados de los indígenas y no indígenas de la frontera Colombo-Venezolana AYATAWACOOP, dicha Estación De Servicio realiza actividades de almacenamiento y distribución minorista de combustible líquido derivado del petróleo para vehículos automotores.

La Estación de Servicio SAN NICOLAS, cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento, los cuales con capacidad para almacenar 12.500 Galones de GASOLINA y ACPM, para lo cual consta de una (1) isla con dos (2) surtidores para su expendio, así como cuenta con unas instalaciones construidas a su totalidad destinada para el área de administración.

A continuación se deja constancia en registros fotográficos de lo encontrado en la Estación De Servicio SAN NICOLAS.





La estación cuenta con unas instalaciones limpias, no se ve reflejado residuos de combustible sobre el área en donde se produce su venta, no cuenta con instalaciones para el lavado de vehículos, se deja en conocimiento que la Estación De Servicio SAN NICOLAS, solo cuenta con el almacenamiento y distribución de gasolina al por mayor y menudeo, y que en estos momento se encuentra en normal funcionamiento.

Los residuos orgánicos que produce la estación de servicio son depositados en contenedores exclusivos para los mismos, los cuales deben ser recogidos por la empresa de aseo del Municipio de La Jagua del Pilar, dicha empresa es la que se encarga de su disposición final.

Cuenta con una conexión a un pozo séptico, en el cual se vierten las aguas resultantes del baño que es utilizado por la persona encargada de cuidar la estación de servicio y por personas que en su debido momento requieran del servicio del mismo.

La isla de distribución del combustible, cuenta con las respectivas bermas de seguridad para la contención de cualquier evento de accidente, cuenta con las trampas de arenas y grasas en todo su alrededor para la contención de cualquier derrame que se presente. Se evidencio la presencia de los extintores de seguridad en la isla, los cuales están colgados en los paralelos que sostienen la estructura o techo que protege los surtidores de gasolina, son para la reacción ante cualquier amenaza o riesgo de incendio que se presente.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El documento denominado **Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS** ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira, está estructurado con el siguiente contenido:

A. COMPONENTE ESTRATÉGICO.

GENERALIDADES.

INTRODUCCIÓN.

INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

OBJETIVOS DEL ESPECIFICOS

CONTENIDO GENERAL DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

CONSIDERACIONES BÁSICAS Y DEFINICIONES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Identificación de los impactos ambientales.

Valoración y evaluación de los impactos.



Corpoguajira

2439

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.

MARCO LEGAL

MARCO INSTITUCIONAL

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

EQUIPO COORDINADOR DEL PLAN DE CONTINGENCIA

RESPONSABILIDADES ASIGNADAS AL EQUIPO COORDINADOR DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR VÍA TERRESTRE.

GENERALIDADES.

EVALUACIÓN DE LA AMENAZA.

Selección de las posibles Causas.

Criterios de Calificación de Frecuencias de las posibles Causas.

Selección y Clasificación de Escenarios de Eventos Amenazantes.

Estimado de Ocurrencia de Eventos Amenazantes.

Criterios de Calificación de la Frecuencia de Eventos Amenazantes.

Calificación de la frecuencia de ocurrencia de derrames.

Evaluación de vulnerabilidad.

Identificación de criterios para calificación de la vulnerabilidad.

MATRIZ DE VALORACIÓN DEL RIESGO.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE.

B. COMPONENTE OPERATIVO.

DEFINICIÓN DE PLAN OPERATIVO.

ESTRUCTURA DEL PLAN OPERATIVO.

Estructura del plan operativo

Clasificación de emergencia.

Plan de Acción para Control del Derrame.

Diagrama de Flujo de Respuesta para cada tipo de Emergencia.

Puntos de Control de Operaciones y Derrames.

Identificación de Puntos de Control y Obras de Control.

Inventario de Materiales, Equipos y Recursos para la Atención de Derrames ubicados en cada uno de los Puntos de Control.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

PROCESOS OPERATIVOS INICIALES.

Acciones de Respuesta.

Esquema y/o Procedimiento Respuesta a Emergencias.

Aviso de la Situación de Emergencia.

Área de Impacto.

Línea de Activación para Escalamiento de las Emergencias.

Objetivo.

Alcance.

Tiempos Estimados.

Líneas de Acción para la Atención de Emergencias Eventuales.

Objetivo.

Alcance.

Tiempos Estimados.

Líneas de Reporte de la Atención de la Emergencia.

Objetivo.

Alcance.

Tiempos Estimados.

Mecanismos de Reporte de la Emergencia.



Corpoaguajira

2439

OPERACIONES DE RESPUESTA.

ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE RESPUESTA.

Tiempos Estimados.

EQUIPOS PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS.

PREDICCIÓN DE TRAYECTORIAS.

RECURSOS AFECTADOS.

PLAN DE OPERACIÓN.

Decisión de reacción.

Operaciones de limpieza.

Comunicaciones.

Finalización Tarea Limpieza.

Disposición Final de Residuos y Contaminantes Recuperados.

Protección Personal y Seguridad Operativa.

CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES.

CONTROL Y EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EMERGENCIA.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE CONTINGENCIAS.

PLAN DE estructuración ambiental.

C. COMPONENTE INFORMÁTICO.

PLAN INFORMATIVO.

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.

Introducción.

Objetivos.

Alcance.

Contenido.

PROCESO DE PLANIFICACIÓN.

DIRECTORIO TELEFÓNICO DE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

Directorio de Comunicaciones.

Directorio Interno.

Directorio Entidades Locales.

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN.

Divulgación.

Entrenamiento.

Guía para la Realización de Simulacros de Atención a Emergencias.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

Con mayor relevancia se expondrá en el siguiente informe técnico los aspectos puntuales que describen las actividades y las acciones tomadas como importantes en la Estación De Servicio SAN NICOLAS.

CONSIDERACIONES TECNICAS.

El Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SAN NICOLAS, aplica para posibles eventualidades que se presenten sobre el corredor vial e instalaciones, en el que la Estación De Servicios tenga sus servicios inherentes a su objeto social, por lo tanto este mismo cubre todas las contingencias que se puedan presentar durante la realización de sus operaciones. El área de influencia directa identificada para el presente Plan de Contingencia contempla la venta por minoría de combustibles en el Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira.

ANALISIS Y EVALUACION DEL RIESGO

De la evaluación y análisis de los riesgos del Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SAN NICOLAS, para la actividad de almacenamiento y distribución de Combustibles, se identificaron los siguientes Riesgos:

- ✓ Terremotos.
- ✓ Maremotos.
- ✓ Inundaciones.
- ✓ Erupción volcánica.
- ✓ Deslizamiento de lodo o tierra.
- ✓ Huracán
- ✓ Ciclón.
- ✓ Granizadas.
- ✓ Inundación.
- ✓ Sequias.

Se estipula que la frecuencia de ocurrencias de derrame de hidrocarburos en la Estación De Servicio SAN NICOLAS, es relativamente baja, debido a que no se presenta de manera continua y en constante flujo.

DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIA DE TRANSPORTE

Se deja enmarcado en el documento aportado por la Estación De Servicio SAN NICOLAS, que esta no realiza operaciones de transporte de hidrocarburos, y que sus actividades están dadas en la comercialización de estos. Por lo anterior la Estación no cuenta con plantas de cargue de hidrocarburo, ni posee rutas de frecuencia de transporte a nivel Departamental y Nacional

ATENCION DE DERRAMES

Para este tipo de eventualidad o emergencia, la Estación De Servicio SAN NICOLAS, cuenta con acciones y decisiones establecidas que facilitan de manera oportuna la atención a una emergencia de manera rápida y eficaz, estableciendo procedimientos básicos de la operación, bases y mecanismos de notificación de la emergencia.

Plan de Acción para el Derrame de Combustible: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- ✓ Suspender inmediatamente el flujo de combustible del carro tanque al tanque.
- ✓ Eliminar fuentes de ignición hasta una distancia de 30 metros del lugar del derrame.
- ✓ Suspender operaciones en la Estación.
- ✓ Suspender el suministro de energía en el tablero de control
- ✓ Mantener al personal no autorizado lejos del área.
- ✓ Determinar hasta donde ha llegado el líquido y los vapores tanto en superficie como en profundidad.

Plan de Acción para Fugas de Combustible: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- ❖ Cerrar el tanque y suspender la distribución de combustible.
- ❖ Desocupar el tanque y dejar fuera de servicio sus respectivos sistemas de conducción y distribución.
- ❖ Determinar hacia donde se dirige la fuga.
- ❖ Cercar el área e impedir el acceso a personas ajenas al equipo de emergencia.
- ❖ Localizar la entrada de vapores y/o combustibles.

- ❖ *Los demás contenidos en el presente plan.*

COMPONENTE INFORMATIVO

La Estación De Servicio SAN NICOLAS, debe cumplir con lo establecido en el Plan de Contingencias en los temas referentes a Capacitación, Entrenamiento y Simulacro ante una emergencia, de todo el personal, así como la actualización constante del Directorio Telefónico interno y externo para garantizar la eficacia en la respuesta ante una posible eventualidad o emergencia que se presente en las instalaciones de la Estación De Servicio.

CONCEPTO TÉCNICO.

Revisada la información aportada por la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS, se deja constancia que la EDS aporó suficiente información de acuerdo a lo solicitado y que dicha información se ajusta a los términos manejados por esta Corporación, y que en la eventualidad de que se presente una alteración, incidente y/o eventualidad, posee los suficientes mecanismos para afrontar el control de los mimos, e implementar todas las acciones descritas en el documento "Plan de Contingencias Para El Manejo De Derrames De Hidrocarburos o Sustancias Nocivas".

Por todo lo anterior:

- *Se considera viable aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SAN NICOLAS, ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira.*
- *Una vez entre en operación el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SAN NICOLAS, está deberá presentar un informe Semestral de las actividades realizadas, dicho informe contendrá como mínimo la siguiente información:*
 - *Actividad o servicios prestados.*
 - *Registros de capacitación del personal.*
 - *Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.*
 - *Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.*

(...)

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SAN NICOLAS identificada con NIT 5163289-9 localizada en jurisdicción del Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, representada legalmente por el señor GUSTAVO VERGARA MENDOZA, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Una vez puesta en marcha la EDS, esta debe cumplir con rigurosidad todas las medidas preventivas y de reacción contempladas en el Plan de Contingencia, ante una emergencia que pudiese

presentarse en el tiempo de funcionamiento de esta infraestructura de servicio al público, expendiendo sustancias combustibles de alto riesgo como Gasolina y ACPM.

- b) Debe hacer un buen manejo de los residuos sólidos generados, en especial con los residuos contaminados por aceites, grasas y combustibles, los cuales deben ser almacenados en un sitio diferente a los residuos convencionales, el cual debe cumplir con las condiciones técnicas ambientales requeridas en la norma.
- c) En caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos debe realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como la establece el Decreto 1076 del 2015.
- d) Debe establecer relaciones institucionales de ayuda mutua (Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Cruz Roja, etc.), con el propósito de optimizar la respuesta a la emergencia en caso de presentarse el evento de contingencia.
- e) Debe reportar ante CORPOGUAJIRA cualquier evento que se presente, ya que el Plan de Contingencia, se contempla el formato de reporte de evento, el cual es muy importante al momento de ocurrir cualquier emergencia, ya que este sirve para determinar las fallencias y daños ocasionados, productos derramados y responsables de la activación de la contingencia.
- f) Debe socializar el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad ambiental con todo el personal de la empresa y con los diferentes actores que puedan intervenir en el desarrollo del mismo, notificando a esta Corporación de este hecho.
- g) Debe realizar una vez al año, jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros de implementación del Plan de Contingencia que permita evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la empresa ante una emergencia, en presencia de un funcionario comisionado de esta entidad.
- h) Debe permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOGUAJIRA, la realización de visitas técnicas de seguimiento y monitoreo, permitiendo el ingreso a las instalaciones y suministrando la información solicitada.
- i) Una vez entre en operación el Plan de Contingencia, debe presentar un informe semestral de las actividades realizadas, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
 - Actividad o servicios prestados.
 - Registros de capacitación del personal.
 - Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
 - Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del expediente activo de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS.

- j) En caso de presentarse una emergencia de derrame y exista afectación del suelo; debe proceder de manera inmediata a retirar el suelo contaminado y entregarlo a una empresa certificada para el manejo y disposición final del mismo fuera del Departamento de La Guajira y deberá remediar el sitio contaminado reemplazando con suelo fresco.
- k) No se debe permitir que los hidrocarburos derramados vayan a ningún cuerpo de agua superficial o subsuperficial cercano y en caso de presentarse el derrame de combustible se deben colocar barrera anti derrame para contener el mismo e igualmente establecer barreras naturales que eviten que este pueda contaminar el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS, deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento Ambiental.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo, así como con la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha EDS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la EDS está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: La ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegare a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como de los daños o afectaciones a los recursos naturales del entorno.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de La Guajira, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de Corpoguajira, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

07 DIC 2016

Proyecto: S. Acosta
Revisó: F. Mejía